



¿Qué debe hacer un abogado que quiere dilatar la ejecución de una sentencia civil?

Por Miguel Gómez-Landero Blanco y Ramón Guerra Pardo. Abogados del departamento procesal civil de Consulting abogados.

El presente artículo presenta herramientas que encontramos en nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil para que podamos dilatar el procedimiento agotando los recursos (en el sentido menos jurídico de la palabra) que recoge la propia ley.

1. Consideraciones generales

Se configura la ejecución como la **segunda parte del procedimiento** conformándolo así la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC)*, que regula en primer lugar lo que podemos llamar el proceso plenario, y después el **proceso de ejecución**.

La nueva redacción de la LEC ha supuesto un avance no solamente en el procedimiento plenario sino también en la ejecución, siendo el más importante, la reforma operada por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

En lo relativo a la puesta en marcha del procedimiento, se le atribuye al secretario judicial competencia para admitir la demanda, excepto que ésta sea **demanda ejecutiva**, correspondiendo al **tribunal** en su mandato constitucional de “juzgar y hacer ejecutar lo juzgado”.

Un punto y aparte, la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a obtener la **tutela judicial efectiva** de los Tribunales dentro de **un pro ...**